Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2020 10:44:58 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 25 de Agosto del 2020

RDG N° D000125-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020, que otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa Anglo American Quellaveco S.A. (en adelante, **la administrada**) y el Informe Técnico N° D000262-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, de fecha 24 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo, establece que: "*la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto *Monitoreo Biológico del Proyecto Quellaveco – Periodo 2020",* a la empresa Anglo American Quellaveco S. A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-067, para desarrollar la evaluación biológica del proyecto;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **74BOJVZ**

Que, mediante Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-10344, registrada con Expediente N° 2020-0004636, de fecha 12 de agosto de 2020, la empresa Anglo American Quellaveco S. A. identificada con R.U.C. N° 20137913250, representada por la señora Nataly Torres Chamorro identificada con DNI N° 42715908, de nacionalidad peruana, solicita la corrección e incorporación de profesionales de la Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y su Informe Técnico N° D000132-2020-MINAGRISERFOR-DGSPF, la cual autorizó el "Monitoreo Biológico del Proyecto Quellaveco - Periodo 2020";

Que, a través del Informe Técnico referido en el visto, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución; se concluyó y se recomendó con respecto a la Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020, lo siguiente: i) Rectificar lo consignado en su artículo 3° e incorporar la Tabla 5 como parte del Anexo 1 de la mencionada resolución; ii) Modificar el segundo párrafo del artículo 4°, con la siguiente precisión: "*Captura temporal y colecta de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles, de hasta un máximo de 2 especímenes por estación de muestreo, solo en caso que no pudieran identificarse en campo"*; iii) Modificar el artículo 2°, incorporando la lista de profesionales a participar en el monitoreo biológico, de acuerdo a la Tabla 1 del ítem 2.2.7. del informe en mención; y iv) Incorporar las obligaciones que deben cumplir la administrada y el conjunto de especialistas sobre la implementación de las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12 (12.1 y 12.1.3) y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable, toda vez que, las actividades de estudio del patrimonio en el marco de los instrumentos de gestión están comprendidas como una actividad de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR lo consignado en el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020, e incorporar la Tabla 5 como parte del Anexo 1 de la mencionada resolución.

Artículo 2°.- MODIFICAR el segundo párrafo del artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020, con la siguiente precisión: "*Captura temporal y colecta de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos de mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles, de hasta un máximo de 2 especímenes por estación de muestreo, solo en caso que no pudieran identificarse en campo".*

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020, incorporando la lista de profesionales a participar en el monitoreo biológico, de acuerdo a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **74BOJVZ**

siguiente tabla:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Edwin Becerra Gonzales	Especialista en Flora	41414313
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Especialista en Flora	40412104
Gleny Emperatriz Bernedo Gonzales	Especialista en Flora	45075490
Fernando Takano Goshima	Especialista en Ornitología	40426783
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Especialista en Ornitología	41846781
Cesar Edgardo Medina Pacheco	Especialista en Mastozoología	43241303
Alain Christian Escóbar Montes	Especialista en Mastozoología	43460709
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Especialista en herpetología	42730587
Gianfranco Augusto Paniura Palma	Especialista en herpetología	46291280

Artículo 4°.- Mantener vigente en todo sus extremos los demás textos de la Resolución de Dirección General N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2020.

Artículo 5°.- Instar a la empresa Anglo American Quellaveco S.A. y al conjunto de especialistas, a cumplir con la implementación de las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12 (12.1 y 12.1.3) y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable, toda vez que, las actividades de estudio del patrimonio en el marco de los instrumentos de gestión están comprendidas como una actividad de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000262-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, de fecha 24 de agosto de 2020, a la empresa Anglo American Quellaveco S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7°.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento Firmado Digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **74BOJVZ**

ANEXO 1

Tabla 5. Ubicación referencial de las estaciones de monitoreo para la evaluación de flora y fauna silvestre, Área de Operaciones.

Estación	Coordenadas UTM WGS 84 (zona 19S)		Estación	Coordenadas UTM WGS 84 (zona 19S)	
	Este(m)	Norte(m)		Este(m)	Norte(m)
Bo-MViz1	354 002	8 149 662	FI-MViz12	357127	8156280
Bo-MViz2	354 087	8 149 698	FI-MViz5	356783	8154246
Bo-MViz3	354 592	8 150 719	FI-MViz7	356986	8157799
Bo-MViz4	354 618	8 150 940	FI-MViz8	358702	8156903
Bo-MViz5	358 649	8 158 995	FI-MViz9	357682	8158131
Bo-MViz6	358 691	8 158 978	FI-MViz4	354600	8154317
Bo-MViz7	354 489	8 154 328	FI-MViz3	354859	8155870
Bo-MViz8	357 955	8 155 101	FI-MViz17	356135	8158593
Bo-MViz9	357 626	8 158 107	FI-MViz20	356083	8158742
Bo-MViz10	359 259	8 156 873	FI-MViz19	355266	8158437
Bo-MViz11	359 186	8 156 875	FI-MViz13	354893	8158456
Bo-MViz12	357 516	8 159 363	FI-MViz15	356772	8156880
Bo-MViz13	357 406	8 159 337	FI-MViz16	357425	8157828
Bo-MViz14	357 641	8 155 740	FI-IViz1	354680	8159159
Bo-MViz15	358 568	8 157 196	FI-IViz2	354724	8159124
Bo-MViz16	356 841	8 159 484	FI-MViz6	354813	8155856
Bo-MViz17	354 498	8 156 278	Av-MTit1	352757	8170111
Bo-MViz18	354 697	8 156 980	Av-MViz1	353628	8149098
Bo-MViz19	356 996	8 157 261	Av-MViz2	356038	8154350
Bo-MViz20	355 076	8 158 018	Av-MViz3	356352	8158916
Bo-MViz22	355 934	8 158 655	Me-MTit1	352757	8170111
Bo-MViz21	355 638	8 158 613	Me-MViz2	353628	8149098
FI-MViz1	358814	8159076	Me-MViz3	356038	8154350
FI-MViz2	358520	8159015	Me-MViz4	356352	8158916
FI-MViz11	356495	8156636	He-MTit1	352757	8170111
FI-MViz10	358323	8156377	He-MViz1	353628	8149098
FI-MViz14	357895	8156565	He-MViz2	356038	8154350
FI-MViz18	355991	8157704	He-MViz3	356352	8158916

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **74BOJVZ**